



CONTRATO COMODATO PRECARIO

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

SOLFIRA SAAVEDRA OLIVARES

En Quillota, a 12 de junio de 2.017, **COMPARECEN:** por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, R.U.T. N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, C.I. N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, 2° piso, en adelante "la Municipalidad", "el Alcalde" o "la comodante" y, de la otra parte, doña **SOLFIRA SAAVEDRA OLIVARES**, chilena, C.I. N°4.232.787-5.-, domiciliada en Quillota, Población Corvi, calle Arauco N°54, teléfono celular: 9 85100412 (recado), en adelante "la comodataria", quienes expresan que han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La comodante es administradora de un bien nacional de uso público urbano, respecto de un predio ubicado en esta comuna, Población Corvi, calle Arauco Poniente esquina Pasaje José Miguel Benimellis, esto es en la esquina del domicilio de la comodataria, señalado en la comparecencia.

SEGUNDO: Por este acto, la comodante entrega en comodato precario a la Sra. **SOLFIRA SAAVEDRA OLIVARES**, el inmueble ya singularizado en la cláusula anterior, quien lo recibe a su entera satisfacción y conformidad, con el propósito de mantenerlo cercado para otorgar protección a la propiedad, cuyo cierre debe tener una transparencia de un cien por ciento, además de asegurar la limpieza, la seguridad y la mantención de especies arbóreas nativas que hubiere y sin autorización para efectuar corte de los árboles que existiere en dicho predio, ya mencionado en la cláusula primera. El comodatario deberá respetar además las siguientes condiciones: "Que existiendo infraestructura de servicios en el subsuelo, cualquier servicio público que requiera trabajar en ellos, tendrá acceso ilimitado y en cualquier evento. Que cualquier costo asociado a daños o inversiones que realizare el comodatario en la superficie en cuestión, será de su exclusiva responsabilidad. Queda expresamente prohibida cualquier edificación en la superficie entregada en comodato precario. Que por razones de seguridad no deberán realizarse excavaciones en ella, especialmente en consideración a la existencia de cañerías de gas y agua potable en el subsuelo. Que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará e informará periódicamente al Concejo Municipal respecto del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes".

TERCERO: Se mantiene este préstamo de uso gratuito por **diez (10) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, esto es **desde el 12 de Junio de 2017 y hasta el 12 de Junio de 2027**. Con todo, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término unilateral y anticipado al comodato precario, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, para lo cual bastará la dictación de un decreto alcaldicio, notificado por carta certificada a la comodataria.

CUARTO: La comodataria podrá servirse del inmueble en comento, estableciéndosele como condición la mantención del predio, ya singularizado en la cláusula primera. Además, sólo podrá destinarlo al fin para el que fue solicitado, en las condiciones antes señaladas, con prohibición de uso comercial; y el inmueble entregado en comodato precario, no podrá cederse, venderse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al objetivo ya enunciado.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, servicios básicos, impuestos, tasas, derechos, impuesto territorial si lo hubiere y demás, serán de cargo de la comodataria.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

SEPTIMO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de lo ordenado en el D.A. N°4.337, de 12.06.2017, conforme con el Acuerdo N°200/17, del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en Sesión Ordinaria de 12 de Junio de 2017 (Acta N°20/2017).

Solfira Saavedra Olivares

SOLFIRA SAAVEDRA OLIVARES
Comodataria
C.I. N°4.232.787-5



Luis Mella Gajardo
LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota

DISTRIBUCIÓN:
1.- Interesada.
2.- DOM.
3.- Jurídico.
LMG/RVP/CGC/gha.



QUILLOTA, 12 de Junio de 2017.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM:4337 /VISTOS:

- 1) Acuerdo 200/17 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 12/06/2017, Acta N° 20/2017 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 10 años respecto de Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle Arauco Poniente pasaje José Miguel Benimellis, Población Corvi, Quillota a Solfira Saavedra Olivares, RUT. 4.232.787-5, con la finalidad de instalar cierre para otorgar protección a dicho lugar. Lo anterior conforme a indicaciones técnicas de Dirección de Obras Municipales como obra menor";
- 2) Carta recepcionada con fecha 28 de Febrero de 2017 en oficina de Partes de la I. Municipalidad de Quillota, remitente doña Katherine Olivares Pinares, en la que solicita Comodato Precario para Solfira Saavedra Olivares.
- 3) Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 - 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

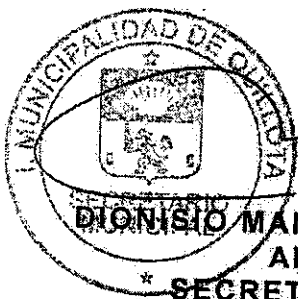
PRIMERO

OTÓRGASE Comodato Precario por 10 años respecto de Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle Arauco Poniente pasaje José Miguel Benimellis, Población Corvi, Quillota a Solfira Saavedra, Olivares, RUT. 4.232.787-5, con la finalidad de instalar cierre para otorgar protección a dicho lugar. Lo anterior conforme a indicaciones técnicas de Dirección de Obras Municipales como obra menor;

SEGUNDO

ADOPTEN Unidad de Asesoría Jurídica y Dirección de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía - Control - Ad. Municipal - DOM - Jurídico - Delegación San Pedro - Acuerdo 4337/17 Acta N° 20/2017 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/prg.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha:

19/6/2017